



JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA NUMERO 27

ART. 372 DEL C.G.P.

FECHA Abril 2 de 2024 HORA 9:00 am

RADICACIÓN

05001 31 03 016 2023 00157 00

PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES	CC/NIT/T.P.	ASISTENCIA	
		SI	NO
Demandante Apoderado	Felipe Granados Gómez	x	
Apoderada Equidad	Nathaly Lasprilla	x	
Demandado Tras la Estrella	Daniel Fernando Correa	x	
Demandante	Daniela Cueto Escobar	X	

PARTE RESOLUTIVA

Hecha la presentación de las partes, se continúa con la etapa de conciliación, y se precisa que las partes, han logrado el siguiente acuerdo conciliatorio (Audio Numero 2 minuto 0:01:12).

Las partes de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

La parte demandada; Transportes la Estrella Medellín S.A.S., mediante su apoderado, Daniel Fernando Correa colorado, manifiesta que conciliará por la suma de \$42'500.000 de los cuales, la Compañía Aseguradora asumirá el pago de \$35'000.000 y por parte de los demás demandados la suma de \$7'500.000, dichos valores serán consignados a la cuenta del apoderado Felipe Granados, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del momento que el Dr. Felipe envié la documentación requerida, el sarlaft, certificación bancaria, copia del titular de la cuenta a la cual se hará el pago, la cedula ampliada al 150%, dichos cual enviara al correo de la Dra. Natalia.

También, la demandante Daniela, desiste del proceso penal ante la fiscalía por las lesiones.

El despacho corre traslado a la parte demandante, a fin de que manifieste si acepta dicho acuerdo, para lo cual contesta, que está de acuerdo.

Seguidamente, y de conformidad con el artículo 316 del C.G.P., se acepta el desistimiento que respecto del llamamiento en garantía ha manifestado el apoderado demandante.

Seguidamente y toda vez a que el acuerdo al que han llegado las partes, se ajustan a los normas procesales y sustanciales, el despacho imparte la aprobación correspondiente, como efecto se ordena la terminación del proceso, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, si fueron ordenadas y, por ende, se ordena el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E:

Primero: APROBAR la conciliación a la que han llegado las partes por atender al consentimiento mutuo y libre de todas ellas, por tratarse de un asunto transigible y no contrariar normas de orden público, de acuerdo al artículo 312 del C.G.P.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, **DECLARA la terminación** del proceso verbal de responsabilidad extracontractual instaurado por la señora Daniela Cueto Escobar en contra de Transportes La Estrella Medellín S.A.S., Néstor Ivan Muñoz Mejía y Seguros la Equidad.

Tercero Se ordena el levantamiento de medidas cautelares si a ello hubiese lugar.

Cuarto: Sin condena en costas ni agencias en derecho.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se declara terminada siendo las 12:00 am



Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

e.m.b.d.

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f3646d75e5f12647581e8afe2e78d2970f1ad97eaa0641d08110f1728e0224**

Documento generado en 04/04/2024 04:29:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>